



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JORGE ENRIQUE HENAO SIERRA NORHA PATRICIA SÁNCHEZ JUAN CAMILO HENAO SÁNCHEZ LAURA HENAO SÁNCHEZ
DEMANDADO	JUAN CARLOS GALLEGO GÓMEZ SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
RADICADO	050013103009-2024-00019-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Cumplidos los requisitos exigidos en providencia que inadmitió la demanda, y teniendo en cuenta que se reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y s.s., del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **JORGE ENRIQUE HENAO SIERRA, NORHA PATRICIA SÁNCHEZ, JUAN CAMILO HENAO SÁNCHEZ Y LAURA HENAO SÁNCHEZ** contra **JUAN CARLOS GALLEGO GÓMEZ Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados de la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o de la forma prevista en los artículos 289 de siguientes del Código General Del Proceso, y córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza solicitado por los demandantes, al cumplir las exigencias previstas en el artículo 152 del C.G.P.

CUARTO: De conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, y eximiéndose los demandantes de prestar caución con ocasión al amparo por pobre que los beneficia, se decreta la inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes:



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- Establecimiento de comercio "AUTOS SURA MEDELLIN" con matrícula 21-465802-02
- Establecimiento de comercio "AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN" con matrícula 21-622867-02

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e105a4fddb9d500b54e897d3a8a814c80b49f5fd3e12a29cd305a4d63a784**

Documento generado en 15/04/2024 03:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>